



000094

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE GUION NOVENTA Y SEIS (47-96)

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo número 33-95 de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, el Procurador de los Derechos Humanos acordó el pago de una bonificación anual, equivalente a un salario base al personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos presupuestado con cargo al renglón 011 personal permanente en el interior.

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo número 171-95 de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se hizo extensivo el beneficio de la Bonificación Anual contenida en el Acuerdo número 33-95 de fecha 3 de enero de 1995 al personal por contrato con cargo al renglón 022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 59-95 modificado por el Decreto número 81-95, ambos del Congreso de la República, se emitió la Ley de Unificación Salarial que consolida el salario de los trabajadores del sector público.

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer congruente el pago de la bonificación anual contenida en el Acuerdo número 33-95 con los Decretos números 59-95 y 81-95 del Congreso de la República.

POR TANTO:

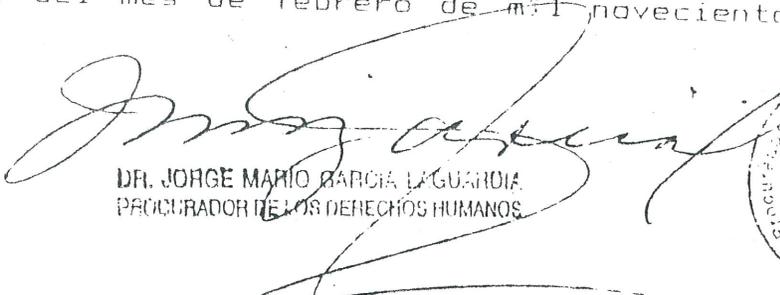
En base a lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 14 literal k) Ley de la Comisión de los Derechos Humanos y del Congreso de la República y del Procurador de

Los Derechos Humanos, Decretos números 54-86 reformado por Decreto número 32-87 ambos del Congreso de la República, literal del Artículo 5o. del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Artículos 3o. 4o. y 86 del Reglamento de Personal, ambos de Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Ampliar y modificar el Artículo 1o. del Acuerdo número 33-95 y el Artículo 1o. del Acuerdo número 171-95 de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco a los cuales quedan así: **ARTICULO 1o.:** Otorgar una bonificación Anual equivalente al salario unificado correspondiente al mes febrero de cada año, al personal de la institución presupuestada en los renglones 011 personal permanente en el interior y 0 personal por contrato.

ARTICULO 2o.: El presente acuerdo surte sus efectos a partir del presente ejercicio fiscal. Dado en la ciudad de Guatemala a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.


DR. JORGE MARIO GARCIA LAGUARDIA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

